

Primero =

Reparto de cédulas

tes.

Que en atención a la carencia de recursos para pagar comisiones especiales que se ocupen de repartir a domicilio las cédulas electorales, se les confie este cargo a los Alcaldes de Barrio de la Villa para que auxiliados de los Jues concejales de sus respectivas Diputaciones puedan desempeñar tanto con mas facilidad.

Segundo =

Colegios electorales

Que sean presididos los colegios electorales de conformidad con la ordenanza de los Jues Alcaldes y tenientes, y para presidir las sesiones de Jirilla, Monagas y Escobar, se acuerda tambien nombrar a los concejales n.º 1 D. Cirilo Garcia Jimenez, n.º 3 D. Antonio Guerra Jimenez y no pudiendo prestar este servicio el concejal n.º 2 por hallarse enfermo se nombra en su defecto a el Regidor Sindico D. Jose Ant. Jimenez Vera.

Tercero y

Reparto general

Ultimo: Se mismo acuerdan que se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de quienes pueda interesar que se ha ya terminado el repartimiento general entre todos los vecinos y habitantes forasteros para cubrir el deficit que resulta en el Presupuesto Adicional del actual año Económico. En cuyo estado y no teniendo otros asuntos de interes